



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué

Año III

Miércoles 9 de septiembre de 2026

Sesión 6 Anexo F

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Felipe Miguel Delgado Carrillo

Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 9 de septiembre de 2026	Sesión 6 Anexo F

INICIATIVAS DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

6. Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, someto a la aprobación de esa soberanía el informe sobre el uso de la facultad que en materia arancelaria ejerció el Ejecutivo Federal durante el periodo comprendido del 9 de septiembre de 2025 al 8 de septiembre de 2026.

Las modificaciones realizadas a los decretos que se citan, durante el periodo mencionado, se llevaron a cabo, con la finalidad de continuar con el apoyo a la economía de las familias mexicanas, la aplicación de condiciones de seguridad y de protección al medio ambiente, otorgar certidumbre y propiciar condiciones de mercado equitativas para los sectores de la industria nacional que enfrentan situaciones de vulnerabilidad derivadas de prácticas que distorsionan y afectan el comercio internacional. Asimismo, dichas modificaciones buscan fortalecer la competitividad de la planta productiva nacional, incentivar la integración de cadenas de valor y preservar un entorno comercial que favorezca la inversión, la generación de empleo y el desarrollo sostenible de los sectores estratégicos del país. Con ello, se contribuye a fomentar el desarrollo de la industria nacional, fortalecer el mercado interno y garantizar un marco arancelario que responda de manera oportuna a las necesidades económicas y comerciales del país.

Las modificaciones señaladas consistieron en lo siguiente:

- I. "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2025:
 - a) Se **prorrogó su vigencia al 30 de noviembre de 2026**, con el objeto de mantener vigente un marco regulatorio que otorgue certeza y seguridad



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

jurídica a los importadores de vehículos automotores usados, debido a que, por cuestiones de seguridad el Estado mexicano debe impedir que sean importados de manera definitiva a territorio nacional vehículos que, por cuestiones técnicas o por otras características físicas, tengan prohibida o esté restringida su circulación en el país de procedencia, o cuando haya un reporte de robo sobre el vehículo.

II. "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 10 de noviembre de 2025:

a) Se **modificaron los aranceles de importación de 8 fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE)**, que clasifican mercancías del sector azucarero, modificando los aranceles específicos aplicables de 0.36, 0.338 y 0.39586 dólares por kilogramo (Dls EUA por Kg) a 156% y 210.44% ad-valorem, con el objeto de brindar una mayor protección a la agroindustria nacional ante la disminución de los precios internacionales de esos productos.

III. "Decreto por el que se modifica el diverso de la zona libre de Chetumal", publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2025:

a) Se **prorrogó su vigencia al 31 de diciembre de 2026**, con el objeto de mantener los mecanismos que impulsan y protegen la actividad económica de los contribuyentes de la población de Chetumal, en el municipio de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo, específicamente en el comercio internacional que se efectúa en dicha región; así como promover el consumo para generar condiciones favorables que permitan a las empresas fortalecer su competitividad.

IV. "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la canasta básica y de consumo básico de las familias”, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2025:

- a) Se **prorrogó su vigencia al 31 de diciembre de 2026** y con ello la exención temporal del pago del arancel de importación y el otorgamiento de las facilidades administrativas para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en el procedimiento de importación definitiva de diversos productos que forman parte de la canasta básica, incluso con la posibilidad de aplicar dichos beneficios hasta el 31 de marzo de 2027, para quienes cuenten con la Licencia Única Universal y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- b) Se **eliminaron 33 fracciones arancelarias de la TIGIE del listado del artículo Primero** correspondientes a productos como carnes, pescado, arroz, aceites vegetales, frijol y lácteos, entre otros, con la finalidad de continuar con la implementación de medidas que contrarresten los efectos de la tendencia inflacionaria, aumentar la soberanía alimentaria e incrementar las ventas de productos nacionales.

- V. “Decreto por el que se modifica el diverso que modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado el 18 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación” (“Decreto”), publicado en el DOF el 26 de marzo de 2026:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) Se **adicionó al artículo Décimo Cuarto del “Decreto” 1 fracción arancelaria de la TIGIE**, a fin de establecer un arancel-cupo para la importación, de carriles (rieles) del sector ferroviario, con el objeto de garantizar el abasto oportuno, al representar un insumo estratégico para las actividades productivas asociadas al desarrollo de la infraestructura ferroviaria.

VI. “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”, publicado en el DOF el 23 de abril de 2026:

- a) Se **modificaron los aranceles a la importación de 185 fracciones arancelarias de la TIGIE**, relativas a productos químicos, cosméticos, papel y cartón, textiles, acero, artes gráficas, manufacturas de aluminio, autopartes, material eléctrico, bicicletas, instrumentos musicales, muebles, entre otros, con el fin de brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a los sectores de la industria nacional que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, derivadas de prácticas que alteran y afectan el comercio internacional, y así fomentar el desarrollo de la industria nacional y apoyar el mercado interno.
- b) Se **reformaron 11 fracciones arancelarias de la TIGIE del artículo 5, fracciones I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, inciso b) y XIX. De la Industria Automotriz y de Autopartes** del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, con la finalidad de otorgar a la industria productiva nacional, mejores condiciones de abasto de insumos y maquinaria, así como mecanismos para ejercer una mayor participación en los mercados.

En el periodo comprendido del 9 de septiembre de 2025 al 8 de septiembre de 2026, la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 23 ocasiones con el fin de desahogar 67 solicitudes formuladas por el sector público.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la actualidad la **TIGIE** tiene **8,183 fracciones arancelarias** y, como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: una **media arancelaria simple de 10.6%**, una **desviación estándar de 13.3%** y el **arancel efectivamente pagado**, entre el mes de septiembre de 2025 y el mes de mayo de 2026 fue de **6.7%**.



Hoja de firma del Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

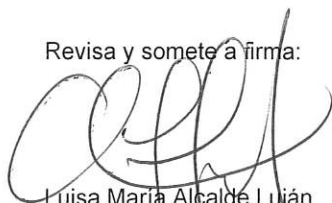
Reitero a usted, ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, Ciudad de México a
08 de septiembre de 2026.

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Claudia Sheinbaum
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Revisa y somete a firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luisa María Alcalde Luján', written over the printed name.

Luisa María Alcalde Luján
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal



Economía

Secretaría de Economía



Oficina del C. Secretario
Unidad de Apoyo Jurídico

Oficio No.110.1226.2026

Asunto: Se remite el Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2026

Mtra. Xóchitl Cruz Ramírez

Directora General de Legislación y Consulta Fiscal
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

*Insurgentes Sur No.795, piso 10, Col. Nápoles,
D. T. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México*

Hago referencia al correo electrónico con asunto "RV: EXTRA URGENTE Remisión versión final Informe uso de la facultad conferida Ejecutivo Federal 131 Constitucional", recibido en la cuenta de correo electrónico cesar.garcia@economia.gob.mx el 07 de septiembre de 2026 a las 19:05 horas, por medio del cual remite la versión final del "Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Informe), precisando que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno no tuvieron comentarios, motivo por el cual solicita, con carácter de extra urgente, que se remita el Proyecto de Informe impreso en un juego de papel presidencia ,P.R.17 y dos juegos en papel presidencia P.R.17C, así como el oficio mediante el cual se remita a esa Unidad Jurídica dichos documentos, a efecto de estar en condiciones de continuar con los actos conducentes para su formalización.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 12, fracción XIII, y 14, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), y una vez revisada la versión final remitida, me permito comentar que no se tienen comentarios adicionales sobre el Informe.



2026
año de
Margarita
Maza

Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras, C.P. 10400, CDMX.

Tel: (55) 5729 9100 Ext. 11369 www.gob.mx/se



Economía

Secretaría de Economía



Oficina del C. Secretario
Unidad de Apoyo Jurídico

Por lo anterior, y en atención a la solicitud realizada por esa unidad administrativa a su digno cargo, me permito adjuntar al presente el Proyecto de Informe impreso en papel presidencia, un tanto P.R.17 y dos en P.R.17C, a efecto de continuar con los actos conducentes para su formalización.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico,

Lic. Cesar García Mondragón

Anexos: Los que se indican.

C.c.p.: Lic. Ximena Escobedo Juárez. – Subsecretaria de Industria y Comercio. Para su conocimiento.
Lic. Luis Cornu Gómez. – Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. Para su conocimiento.
Mtra. María Idalia Salgado Hernández. – Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.
Para su conocimiento.

Expediente: SE/1C.3.1/139/2026

ADV/JGP/MA/MM/LGC



2026
año de
Margarita
Maza

Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras, C.P. 10400, CDMX.

Tel: (55) 5729 9100 Ext. 11369 www.gob.mx/se



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>